NACIONES
UNIDAS

S

Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1995/1031
13 de diciembre de 1995
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1026 (1995) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 3 de su resolución 1026 (1995) de 30 de noviembre de 1995, el Consejo de Seguridad invitó al Secretario General a que lo mantuviera informado de la evolución del proceso de paz en Bosnia y Herzegovina y a que le presentara lo antes posible informes en que figuraran la información y las recomendaciones necesarias sobre los aspectos de la aplicación del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina que afectasen a las Naciones Unidas, a fin de permitirle adoptar una decisión que asegurase el traspaso ordenado de la autoridad, conforme a lo previsto en el Acuerdo Marco General y sus anexos que figuran en el texto adjunto al documento S/1995/999.

2. El acontecimiento más importante desde la aprobación de esa resolución por el Consejo de Seguridad, fue la celebración de la Conferencia sobre Aplicación de la Paz, en Londres, los días 8 y 9 de diciembre. El 9 de diciembre, la Conferencia adoptó un documento conocido como "las conclusiones de Londres" (S/1995/1029, anexo).

3. En la sesión inaugural de la Conferencia pronuncié una declaración, en la que elogié la brillante diplomacia demostrada en Dayton y rendí homenaje a los negociadores que habían sentado las bases de los avances ahí logrados. Asimismo, rendí homenaje a los miembros del personal militar y civil de las Naciones Unidas muertos o heridos en la tarea de llevar socorro y esperanza a las víctimas inocentes de la guerra. Sus esfuerzos eran encomiables. El mandato de las Naciones Unidas emanaba de la Carta y de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Los elementos de las Naciones Unidas que participaban en la aplicación del Acuerdo de Paz serían responsables, por intermedio del Secretario General, ante los Estados Miembros. En el límite de sus capacidades y de los recursos que se le asignaran, las Naciones Unidas harían todo lo posible para apoyar el Acuerdo.

4. Posteriormente, formularon declaraciones ante la Conferencia mi Representante Especial para la ex Yugoslavia, el Comandante de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR), la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas

para los Derechos Humanos. También hicieron declaraciones el Presidente del Banco Mundial y un representante del Fondo Monetario Internacional (FMI).

5. En el presente informe se tratan los siguientes aspectos de la aplicación del Acuerdo de Paz que afectan a las Naciones Unidas:

a) La transición de la UNPROFOR a la Fuerza de Aplicación (IFOR) que se prevé en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz;

b) La coordinación de la contribución de las Naciones Unidas a la aplicación del Acuerdo de Paz;

c) El papel de las Naciones Unidas respecto de:

i) El socorro humanitario y los refugiados;

ii) El despeje de los campos minados;

iii) La policía civil;

iv) Los derechos humanos;

v) Las elecciones;

vi) La rehabilitación de la infraestructura y la reconstrucción económica.

El informe también se referirá al "Alto Representante" que se prevé en el anexo 10 del Acuerdo de Paz, ya que tanto el artículo I.2 de dicho anexo como el párrafo 18 de las conclusiones de Londres se refieren al Consejo de Seguridad en el contexto del mandato y el nombramiento del Alto Representante.

6. Asimismo, el informe se ocupará del futuro de determinadas actividades de las Naciones Unidas, algunas de las cuales se interrumpirán y otras se traspasarán a otros organismos durante la aplicación del Acuerdo de Paz, a saber:

a) La Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia, establecida bajo la copresidencia del Secretario General de las Naciones Unidas y del Presidente en funciones de la Comunidad Europea (como se llamaba entonces), en Londres en agosto de 1992;

b) Las funciones del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para Sarajevo, nombrado en cumplimiento de la resolución 900 (1994);

c) La supervisión de la zona de prohibición de vuelos y el funcionamiento del aeropuerto de Sarajevo;

d) Las funciones del Mando de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas en Zagreb.

II. TRANSICIÓN DE LA UNPROFOR A LA IFOR

7. En el inciso a) del párrafo 1 del artículo I del Acuerdo sobre los aspectos militares del arreglo de paz (anexo 1-A del Acuerdo de Paz), se invita al Consejo de Seguridad a que autorice a los Estados Miembros o a las organizaciones y mecanismos regionales a establecer una Fuerza militar multinacional de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR), que estará integrada por unidades terrestres, aéreas y marítimas de países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN) y otros países. Las partes en el Acuerdo entienden y acuerdan que la IFOR comenzará la aplicación de los aspectos militares del Acuerdo de Paz en cuanto se haya efectuado la transferencia de autoridad para las fuerzas desplegadas en Bosnia y Herzegovina del Comandante de la UNPROFOR al Comandante de la IFOR. En el inciso b) del párrafo 1 del mismo anexo, las partes entienden y acuerdan que la OTAN puede establecer esa fuerza, que funcionará bajo la autoridad del Consejo del Atlántico del Norte, y con sujeción a la dirección y el control político de éste, por conducto de la jerarquía de mando de la OTAN. Las modalidades de la participación de otros Estados en la IFOR estarán sujetas a acuerdo entre esos Estados y la OTAN.

8. Una autorización del Consejo de Seguridad y el establecimiento ulterior de la IFOR tendrán las consecuencias de largo alcance para la presencia de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina y el mandato de la UNPROFOR que, en la medida en que pueden determinarse en la etapa actual, se describen más abajo. Conviene destacar que varias decisiones podrán adoptarse únicamente después de que el Consejo de Seguridad haya autorizado los arreglos de aplicación contemplados en el Acuerdo de Paz y en las conclusiones de Londres.

9. Una de las cuestiones que aún deben finalizarse es la composición de la IFOR. Por consiguiente, no estoy en condiciones de informar con certeza sobre cuáles son los contingentes de la UNPROFOR que participarán en la IFOR ni sobre cuántas de las tropas que actualmente prestan servicios en la UNPROFOR tendrán que retirarse del teatro de operaciones. Sin embargo, a partir de las consultas celebradas con países que aportan contingentes, cabe suponer que la mayor parte de las unidades de la UNPROFOR se traspasarán a la IFOR.

10. Una vez recibida la autorización del Consejo de Seguridad, se tomarán sin demora disposiciones para efectuar la transferencia de autoridad de la UNPROFOR a la IFOR, proceso que podría llevarse a cabo en las 96 horas siguientes a la decisión del Consejo. El Comandante de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas pasará a ser Comandante Adjunto de la IFOR, pero conservará su autoridad en las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas durante el período de transición y, por ende, seguirá ejerciendo control operacional sobre las unidades de la UNPROFOR que no se traspasen a la IFOR, hasta su retirada del teatro de operaciones. La disposición de que el Comandante de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas sirva simultáneamente como Comandante Adjunto de la IFOR tendrá por objeto, entre otras cosas, facilitar la coordinación de la retirada de los contingentes de la UNPROFOR con la llegada de los elementos de la IFOR. La repatriación del personal militar de las Naciones Unidas que no sea necesario para la IFOR, incluidos todos los observadores militares de las Naciones Unidas, comenzará inmediatamente después de la transferencia de autoridad.

11. Tengo la intención de prestar apoyo adecuado a la IFOR permitiéndole el uso de equipo de propiedad de las Naciones Unidas, o bien traspasándole dicho

equipo. Al respecto, pondré a su disposición todos los activos en excedente de las necesidades de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades de las operaciones existentes, así como el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. De conformidad con este Reglamento, el equipo excedente se entregará a cambio de un pago adecuado, teniendo en cuenta su depreciación por el uso que le hayan dado las Naciones Unidas. Mi Representante Especial y su personal están en consulta con representantes de la OTAN y otros participantes en la IFOR, con miras a establecer sus necesidades de equipo y compararlas con los activos que las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas pueden poner a su disposición para facilitar la transferencia de autoridad.

III. PAPEL DE LAS NACIONES UNIDAS EN LA APLICACIÓN DE LOS ASPECTOS CIVILES DEL ACUERDO DE PAZ

A. Coordinación de la contribución de las Naciones Unidas a la aplicación del Acuerdo de Paz

12. Tengo la intención de nombrar a un funcionario de las Naciones Unidas en la categoría de subsecretario general para que preste servicios en Sarajevo como Coordinador de las Naciones Unidas bajo mi autoridad. El Coordinador de las Naciones Unidas me presentará informes y, en mi nombre, ejercerá su autoridad sobre el Comisionado de la Fuerza Internacional de Policía (véase la secc. III D infra) y coordinará otras actividades de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina tal como mi Representante Especial lo hace actualmente. El Coordinador de las Naciones Unidas servirá de enlace para que el Comisionado de la Fuerza Internacional de Policía reciba asesoramiento y orientación del Alto Representante. El Coordinador del las Naciones Unidas mantendrá una estrecha relación de enlace con el Alto Representante y su oficina se encontrará lo más cerca posible de la del Alto Representante. El Coordinador de las Naciones Unidas tendrá una pequeña oficina con asesores políticos y jurídicos y personal de información.

B. Socorro humanitario y refugiados

13. En su declaración ante la Conferencia sobre Aplicación de la Paz, la Alta Comisionada para los Refugiados acogió con beneplácito el hecho de que en el anexo 7 del Acuerdo de Paz se hubiesen confiado a su Oficina dos tareas importantes: continuar actuando como organismo dirigente en la coordinación del socorro humanitario y en la aplicación de un plan para el retorno de los refugiados y las personas desplazadas.

14. Dijo que los esfuerzos del ACNUR, otros organismos de las Naciones Unidas (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Programa Mundial de Alimentos (PMA), Organización Mundial de la Salud (OMS)), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y organizaciones no gubernamentales para prestar socorro humanitario seguirían siendo vitales durante el invierno en curso. Sin embargo, el ACNUR tenía la intención de reducir la escala de sus actividades tan pronto como fuera posible y reorientar su labor hacia el retorno de los refugiados y las personas desplazadas. La Alta Comisionada esperaba que la IFOR, como la UNPROFOR, tuviera la capacidad de facilitar los movimientos de

personas civiles, prestar apoyo logístico y proporcionar la información pertinente sobre las condiciones de seguridad.

15. En lo tocante al retorno de los refugiados y las personas desplazadas, que ascendían a 1,2 millones de personas dentro de Bosnia y Herzegovina y 900.000 fuera del país, la planificación precisa era difícil debido a la incertidumbre respecto de sus deseos, la futura situación en materia de seguridad y la disponibilidad de albergues. Era atinado que en el anexo 7 se dejara a las personas interesadas la elección en cuanto a retornar a sus lugares de origen o establecerse en otra parte. La primera tarea del ACNUR era obtener datos precisos sobre los lugares de origen de las personas, sus lugares de destino preferidos y la disponibilidad de albergue en ellos. Esperaba que los países de asilo colaboraran para proporcionarle esos datos, que también beneficiarían a los encargados de organizar las elecciones de conformidad con el anexo 3 del Acuerdo de Paz. En lo tocante a la seguridad, era importante que la IFOR se desplegara ampliamente, de modo que pudiera impedir que se opusieran obstáculos y responder a la "violencia deliberada contra la vida y las personas", de conformidad con las funciones que se le asignaban en el anexo 1-A del Acuerdo de Paz. Para facilitar el retorno, las partes podrían establecer medidas de fomento de la confianza para grupos minoritarios y proclamar amnistías, excepto en los casos de crímenes que correspondiesen a la jurisdicción del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia. Por su parte, el ACNUR aumentaría sus actividades de supervisión de la protección y colaboraría estrechamente con las partes encargadas de supervisar los derechos humanos y con la Fuerza Internacional de Policía prevista en el anexo II del Acuerdo de Paz. En cuanto a los albergues, el ACNUR tenía la intención de establecer un proyecto de reparaciones urgentes de viviendas, en espera de que el Banco Mundial y otros comenzaran sus actividades de reconstrucción en gran escala.

16. La Alta Comisionada también destacó la importancia de que los movimientos de retorno se realizaran en forma ordenada y gradual, con objeto de evitar la desestabilización de lo que todavía era una paz precaria. Inicialmente, la prioridad del ACNUR sería reducir la congestión en los centros de reunión en ambas entidades y ejecutar un programa para el retorno de los profesionales, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). El ACNUR también estaba dispuesto a facilitar la repatriación voluntaria de los refugiados desde países de asilo en los casos en que se les pudiese ofrecer vivienda privada. El ACNUR agradecía la protección temporal brindada en Europa y en otras partes a los refugiados de Bosnia y Herzegovina. Cabía esperar que la necesidad de dicha protección estuviera llegando a su fin. Sería importante que los beneficiarios de la protección temporal recibiesen información adecuada acerca de las disposiciones para el retorno voluntario.

17. Apoyo plenamente el planteamiento que tiene la Alta Comisionada de las tareas de importancia vital que se le han encomendado. Me ha informado de que el 16 de enero de 1996 convocará una reunión especial del Grupo de Trabajo sobre Cuestiones Humanitarias de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia.

C. Remoción de minas

18. Entiendo que la IFOR no se dedicará a actividades de remoción de minas en el teatro de operaciones durante su despliegue, excepto en los casos en que lo requieran sus propios fines operacionales. El Centro de Remoción de Minas del Cuartel General de la Fuerza de Paz de las Naciones Unidas ha acumulado gran cantidad de datos gracias a sus redes de información sobre minas tanto para Bosnia y Herzegovina como para Croacia. Hay que mantener la continuidad de estas redes y bases de datos hasta que se hayan hecho arreglos para la futura remoción de minas en ambos países. Cualquier programa de esta índole tendrá que tener acceso a esa información, y es fundamental registrar los cambios que puedan producirse durante el período del despliegue de la IFOR. Por consiguiente, propongo que de momento permanezcan en Bosnia y Herzegovina cuatro oficiales militares de información sobre minas para mantener registros exactos y actualizados, bajo la dirección del Coordinador de las Naciones Unidas. Además, el Centro de Remoción de Minas del Cuartel General de la Fuerza de Paz de las Naciones Unidas (un civil y seis militares) que mantiene la base de datos tanto para Bosnia y Herzegovina como para Croacia, permanecerá allí en espera de que se adopten decisiones sobre el futuro de su cuartel general (véanse los párrafos 43 a 45 infra). Los oficiales de información sobre minas formarán parte de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas, pero estarían situados en el mismo lugar que las comisarías de la Fuerza Internacional de Policía en diversos lugares del país. El Coordinador de las Naciones Unidas se encargará de transferir en su momento sus funciones y la información de que disponen a las personas encargadas de la rehabilitación y la reconstrucción.

D. Policía civil

19. En el anexo 11 del Acuerdo de Paz las partes solicitan que las Naciones Unidas establezcan en virtud de una decisión del Consejo de Seguridad, y a título de operación de la Policía Civil de las Naciones Unidas, una Fuerza Internacional de Policía, encargada de llevar a cabo en toda Bosnia y Herzegovina el programa de asistencia cuyos elementos se enuncian en el artículo III de ese anexo.

20. Las tareas enumeradas en el artículo III incluyen:

a) Vigilar, observar e inspeccionar los medios de hacer cumplir la ley y las actividades para ese fin, incluidas las organizaciones, estructuras y actuaciones judiciales conexas;

b) Asesorar al personal y a las fuerzas encargadas de hacer cumplir la ley;

c) Capacitar personal encargado de hacer cumplir la ley;

d) Facilitar, en el marco de su misión de asistencia, las actividades de las partes encaminadas a hacer cumplir la ley;

e) Evaluar las amenazas al orden público y asesorar acerca de la capacidad de los organismos encargados de hacer cumplir la ley para hacerles frente;

f) Asesorar a las autoridades de gobierno en Bosnia y Herzegovina acerca del establecimiento de organismos civiles eficaces para hacer cumplir la ley;

g) Prestar asistencia al personal de las partes encargado de hacer cumplir la ley acompañándolo en el desempeño de sus funciones cuando la Fuerza Internacional lo considere adecuado.

Además, la Fuerza Internacional considerará las solicitudes de asistencia de las partes o de los organismos encargados de hacer cumplir la ley en Bosnia y Herzegovina, prestando atención prioritaria a la tarea de ayudar a las partes en el cumplimiento de sus funciones consistentes en garantizar la existencia de las condiciones sociales necesarias para celebrar elecciones libres y limpias, incluida la protección del personal internacional en Bosnia y Herzegovina en relación con las elecciones a que se hace referencia en el anexo 3 del Acuerdo de Paz.

21. Después de la aprobación de la resolución 1026 (1995), envié a Bosnia y Herzegovina a una misión de reconocimiento de la policía que incluía al actual Comisionado de Policía de la Fuerza de Paz de las Naciones Unidas, a dos de sus predecesores y a un miembro de la Dependencia de Policía Civil del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. La misión llevó a cabo su labor con la plena cooperación de las partes.

22. De acuerdo con la información suministrada a la misión de reconocimiento, en la República de Bosnia y Herzegovina hay un total de 44.750 policías en activo. De estos policías, 32.750 pertenecen a la Federación, 3.000 de ellos desplegados en zonas controladas por las autoridades bosnias de Croacia. La República Srpska tiene 12.000 policías. El Gobierno de Sarajevo indicó que, a consecuencia de la guerra, el número actual de policías era tres veces superior a los efectivos normales, y que cuando se normalizaran las condiciones se esperaba que ese número se redujera. Al mismo tiempo el Gobierno expresó preocupación porque jóvenes soldados desmovilizados que tenían que hacer frente al desempleo podían hacerse delincuentes o querer vengarse por la pérdida de sus familiares o bienes. También era motivo de gran preocupación el gran número de armas en el país.

23. Las autoridades de la República Sprska tenían preocupaciones similares, y también expresaron inquietud por las consecuencias de la disposición del Acuerdo de Paz en el sentido de que la parte serbia de Sarajevo pasaría a estar controlada por la Federación. Aproximadamente 1.000 policías serbios están trabajando en esas zonas, y existe el grave temor de que cuando se transfiera la autoridad a la Federación se produzca un éxodo de la mayoría de la población serbia de Sarajevo, o incluso la reanudación de los combates. En la Conferencia de Aplicación de la Paz celebrada en Londres se expresaron preocupaciones análogas. El Jefe de Misión de la UNPROFOR está utilizando sus buenos oficios para tratar de conseguir que se tranquilice a la población serbia acerca de la manera en que se vaya a efectuar la transferencia.

24. Sobre la base de la evaluación descrita y teniendo en cuenta la índole de las tareas que han de llevarse a cabo, recomiendo que la Fuerza Internacional esté estructurada de la siguiente manera:

a) Una comisaría central en Sarajevo dirigida por un Comisionado de Policía subordinado al Coordinador de las Naciones Unidas;

b) Cinco comisarías regionales situadas en Sarajevo, Banja Luka, Gornji Vakuf, Mostar y Tuzla;

c) 17 distritos centrales de policía;

d) 109 comisarías.

25. La comisaría central y las comisarías regionales, siempre que sea posible, estarán situadas en el mismo lugar que los cuarteles de la IFOR. La ubicación de las comisarías regionales y de las oficinas de distrito corresponderán a la comisaría central de las autoridades locales de policía y a la ubicación de otros órganos encargados de hacer cumplir la ley. De la misma manera, la ubicación de las comisarías de la Fuerza Internacional corresponderá a las comisarías de la policía local en los municipios, con sujeción a los posibles cambios que se introduzcan después de que el Comisionado de la Fuerza Internacional haya realizado nuevas operaciones de reconocimiento.

26. Esta estructura permitiría vigilar, observar e inspeccionar las actividades y los medios de hacer cumplir la ley en toda Bosnia y Herzegovina. Sobre la base de una proporción de un monitor por 30 policías locales, y teniendo en cuenta la necesidad de vigilar partes de los sistemas judicial y penitenciario, la estructura recomendada de la Policía Civil de las Naciones Unidas, incluido el personal de supervisión en todos los lugares, requeriría un total de 1.721 monitores de policía. Tal vez resulte posible reducir esta proporción si se produce un pronto restablecimiento de las condiciones anteriores a la guerra. También disminuiría el número de monitores si después de la guerra hay una reducción correspondiente en el número de los policías locales.

27. Aunque los monitores de la Fuerza Internacional pueden participar en la mediación local si surgen conflictos a consecuencia de los actos de la policía local, la Fuerza Internacional no ejercerá función ejecutiva alguna para hacer cumplir la ley. En gran medida su eficacia dependerá de la disposición de las partes a cooperar de conformidad con el artículo IV del anexo 11 del Acuerdo de Paz.

28. Dada la gran difusión entre la población de armas largas e incluso más pesadas, he considerado la posibilidad de armar a los monitores de la Fuerza Internacional. Sin embargo, las armas portátiles tradicionales que llevan los policías no tienen comparación con el tipo de armas de que probablemente dispongan los que puedan amenazar a los monitores. La seguridad de la Fuerza Internacional debe basarse en la autoridad de la que la hayan investido las partes en virtud del Acuerdo y en el hecho de que su personal no representa amenaza alguna para los elementos armados en la zona de operaciones. Por consiguiente, recomiendo enérgicamente que los monitores de la Fuerza Internacional no vayan armados.

29. Los representantes de ambas entidades han reiterado a la misión de reconocimiento su disposición a encargarse de la seguridad necesaria para los monitores de policía de la Fuerza Internacional de Policía de las Naciones Unidas. Así debería ser, pero la seguridad de los monitores de la policía civil, en particular durante las primeras etapas de la misión, dependerá de los arreglos apropiados con la IFOR y de la eficacia de las disposiciones

del artículo V del anexo 11 del Acuerdo de Paz. Por esta razón recomiendo que el mandato de la Fuerza Internacional de Policía coincida con el de la IFOR.

30. Las tareas enumeradas en el párrafo 20 supra requieren que los monitores de la Fuerza Internacional tengan al menos ocho años de experiencia en materias tales como aplicación de la ley e investigación de delitos. Puesto que algunas de las funciones previstas en el anexo 11 del Acuerdo de Paz van más allá de las que por lo general se atribuyen a la Policía Civil de las Naciones Unidas, será preciso asignar aproximadamente 45 oficiales de asuntos civiles y de información pública a la comisaría central en Sarajevo, así como a las comisarías regionales y de distrito. Esos oficiales, que se desplegarán además de los monitores de policía que se recomiendan en el párrafo 26 supra, mantendrán contactos con los representantes políticos de las partes. Estarán subordinados al Coordinador de las Naciones Unidas y ofrecerán asesoramiento sobre cuestiones políticas, de derechos humanos y de otra índole a los monitores de policía en sus zonas de despliegue. En la medida de lo posible se contratarán entre los oficiales que actualmente emplean la ONURC y la UNPROFOR para aprovechar su experiencia, conocimientos especializados y contactos locales.

E. Derechos humanos

31. En el artículo XIII del anexo 6 del Acuerdo de Paz, las partes invitan a una serie de organizaciones a que vigilen la situación de los derechos humanos en Bosnia y Herzegovina. Además, las organizaciones que participen en la aplicación de otros aspectos civiles del Acuerdo podrán obtener información pertinente a este respecto. Por consiguiente, es importante que haya una coordinación eficaz de las medidas a fin de evitar que distintas instituciones adopten criterios y metodologías diferentes. Por tanto, celebro el acuerdo alcanzado en la Conferencia de Aplicación de la Paz de que el Alto Representante o su representante presidan una fuerza de tareas sobre derechos humanos en Sarajevo, en la que se reúnan las organizaciones y organismos que participan en la aplicación del Acuerdo de Paz (S/1995/1029, anexo, párr. 33).

32. La contribución de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos procederá de tres fuentes distintas. En primer lugar, será el componente de derechos humanos del mandato del ACNUR consistente en ofrecer protección a los refugiados que acaban de regresar. En segundo lugar, la Fuerza Internacional tendrá un papel fundamental a consecuencia de su mandato de vigilar el respeto de los derechos humanos por parte de las fuerzas locales de seguridad. En tercer lugar, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, según su informe a la Conferencia de Aplicación de la Paz, ha determinado tres esferas en que su Oficina puede contribuir con experiencia valiosa obtenida en las medidas en curso en Bosnia y Herzegovina. Estas son:

a) Elaborar directrices para la formación del personal encargado de vigilar los derechos humanos u otras actividades relacionadas con los derechos humanos y facilitar esa formación;

b) Poner a disposición del Alto Representante un número limitado de oficiales de derechos humanos, experimentados y bien formados, para tratar las violaciones que debido a su complejidad requieren conocimientos profundos de derechos humanos y experiencia sobre el terreno;

c) Seguir apoyando la labor del Relator Especial y del Experto encargados del proceso especial relacionado con las personas desaparecidas en la ex Yugoslavia, ambos nombrados por la Comisión de Derechos Humanos.

33. En cuanto al deseo expresado en la Conferencia de Aplicación de la Paz de que "las Naciones Unidas deben proporcionar recursos para vigilar el cumplimiento de los derechos humanos" (S/1995/1029, anexo, párr. 32), he de subrayar que las actividades descritas tendrán que ser financiadas por los Estados Miembros y que, a menos que la Asamblea General adopte la decisión necesaria, no hay recursos existentes disponibles en las Naciones Unidas con que se puedan financiar actividades adicionales de derechos humanos en Bosnia y Herzegovina.

F. Elecciones

34. En el anexo 3 del Acuerdo de Paz se encomienda a la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) la responsabilidad de los aspectos electorales del Acuerdo de Paz. He informado al Secretario General de la OSCE de que el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, al estar encargado de la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas de asistencia electoral, estará dispuesto a prestar a la OSCE asesoramiento técnico basado en la amplia experiencia de las Naciones Unidas en proporcionar asistencia de este tipo durante los últimos años.

G. Rehabilitación de la infraestructura y reconstrucción económica

35. Aunque las conclusiones de Londres dejan claro que el Banco Mundial y la Comisión Europea estarán a la cabeza de los esfuerzos internacionales para la rehabilitación y la reconstrucción de Bosnia y Herzegovina, no tengo duda alguna de que los organismos especializados y otros programas, fondos y oficinas de las Naciones Unidas estarán dispuestos a desempeñar su papel habitual en tales tareas.

IV. EL ALTO REPRESENTANTE

36. En el párrafo 2 del artículo I del anexo 10 del Acuerdo de Paz, "las partes piden que se designe a un Alto Representante, que será nombrado en consonancia con lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, a fin de facilitar los esfuerzos que desplieguen las propias partes y de movilizar y coordinar cuando proceda las actividades de las organizaciones y de los organismos que se ocupan de los aspectos civiles del arreglo de paz mediante el cumplimiento de las tareas que se enuncian a continuación y que se les han encomendado en virtud de una resolución del Consejo de Seguridad". El 8 de diciembre la Conferencia de Aplicación de la Paz de Londres aprobó la designación del Sr. Carl Bildt como Alto Representante e invitó al Consejo de Seguridad "a que apruebe la designación del Sr. Bildt como Alto Representante" (S/1995/1029, anexo, párr. 18).

37. Velaré por que los representantes de los órganos de las Naciones Unidas que participen en la aplicación de los aspectos civiles del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina cooperen con el Alto Representante en sus funciones de coordinación, quien, de acuerdo con el inciso c) del párrafo 1 del artículo II del anexo 10, "respetará la autonomía [de las organizaciones y de los organismos civiles en Bosnia y Herzegovina] dentro de sus respectivas esferas de actividad, proporcionándoles a la vez cuando proceda una orientación general acerca de las repercusiones de sus actividades en el cumplimiento del arreglo de paz". En el mismo artículo se pide a las organizaciones y los organismos civiles que presten asistencia al Alto Representante para el desempeño de sus funciones, suministrándole toda la información pertinente a las actividades que realicen en Bosnia y Herzegovina.

38. El Sr. Bildt me ha señalado que en la UNPROFOR hay una serie de oficiales de asuntos civiles y de información pública cuya experiencia de trabajo con las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina podría ayudarle considerablemente en el desempeño de sus funciones. Comparto su opinión y considero conveniente que las personas que no estén requeridas por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas o la Fuerza Internacional, deberían, si están dispuestas a hacerlo, trasladarse a la oficina del Alto Representante y no salir de Bosnia y Herzegovina cuando termine el mandato de la UNPROFOR el 31 de enero de 1996. Por consiguiente, he alentado al Sr. Bildt a que considere la posibilidad de nombrar a algunas de estas personas como personal suyo, de conformidad con el párrafo 1 del artículo III del anexo 10 del Acuerdo de Paz, mediante el procedimiento de adscripción de las Naciones Unidas, en el caso de los funcionarios de las Naciones Unidas, o por medio de un contrato directo, en el caso de personas que no son funcionarios de las Naciones Unidas y que trabajan para la UNPROFOR con contratos de misión de corta duración.

V. ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS QUE SE SUSPENDERÁN O TRANSFERIRÁN

A. La Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia

39. Los organizadores de la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz señalaron a mi atención que, tan pronto como se firmara el Acuerdo de Paz, el 14 de diciembre de 1995, y se tomaran las medidas necesarias para su aplicación, convendría disolver la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia y su Comité Directivo, órganos que, desde su creación en 1992, estaban presididos conjuntamente por la Presidencia de la Unión Europea y las Naciones Unidas. La misión de la Conferencia Internacional sobre la ex Yugoslavia en la frontera entre la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y Bosnia y Herzegovina, y los grupos de trabajo de la Conferencia Internacional que siguieran siendo necesarios, continuarían desempeñando su labor en el marco de su mandato actual, presentando informes al Alto Representante. Yo acepté la propuesta y se ha acordado llevarla a efecto el 31 de enero de 1996 a más tardar. Por consiguiente, he prorrogado hasta esa fecha el nombramiento del Sr. Thorvald Stoltenberg como Copresidente de las Naciones Unidas del Comité Directivo. Aprovecho esta oportunidad para rendir homenaje al Sr. Stoltenberg y a su antecesor, el Sr. Cyrus Vance, por sus incansables esfuerzos en pro de la paz.

B. El Coordinador Especial de las Naciones Unidas para Sarajevo

40. En el párrafo 3 de la resolución 900 (1994), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que nombrara "a un funcionario civil de alto nivel ... que hiciera una evaluación y elaborara un plan de acción general ... para el restablecimiento de los servicios públicos esenciales en las diversas opstinas de Sarajevo ...[y] que adoptara medidas para poner en práctica el plan". Se nombró Coordinador Especial para Sarajevo al Embajador William Eagleton (Estados Unidos de América), que ha trabajado infatigablemente, en colaboración con el Gobierno de Bosnia y Herzegovina y bajo la autoridad de mi Representante Especial, para restablecer los servicios públicos en Sarajevo. Aprovecho esta oportunidad para agradecer sus esfuerzos y los del personal a sus órdenes por aplicar, en circunstancias adversas, las disposiciones de la resolución 900 (1994).

41. Tras celebrar consultas con mi Representante Especial y con el Coordinador Especial, recomiendo que, a partir del 30 de abril de 1996, la oficina y las funciones del Coordinador Especial se subsuman en los arreglos que establecerán el Banco Mundial, la Comisión Europea y otros órganos con vistas a la rehabilitación y la reconstrucción de Bosnia y Herzegovina. El Embajador Eagleton ha aceptado permanecer en el cargo durante ese período de transición, en el que seguirá adelante con los proyectos que se están realizando actualmente en el marco del fondo fiduciario establecido de conformidad con el párrafo 3 de la resolución 900 (1994) del Consejo de Seguridad a fin de garantizar su traspaso a las instituciones internacionales competentes. Por consiguiente, propongo que las disposiciones de la resolución 900 (1994) prescriban el 30 de abril de 1996.

C. Vigilancia de la zona de prohibición de vuelos y funcionamiento del aeropuerto de Sarajevo

42. En sus resoluciones 781 (1992), 786 (1992) y 816 (1993), el Consejo de Seguridad prohibió los vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina y aprobó las medidas necesarias para hacer cumplir la prohibición y vigilar la zona mediante, entre otras cosas, el despliegue de observadores militares de la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) en varios campos de aviación de la región. De conformidad con el inciso b) del párrafo 9 del artículo VI del anexo 1-A del Acuerdo de Paz, "el Comandante de la Fuerza de Aplicación del Acuerdo de Paz (IFOR) tendrá autoridad exclusiva para establecer normas y procedimientos que rijan el mando y el control del espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina ...". Por consiguiente, recomiendo que cese la responsabilidad de la UNPROFOR con respecto a la vigilancia de la prohibición de los vuelos militares en el espacio aéreo de Bosnia y Herzegovina de conformidad con la resolución 786 (1992) del Consejo de Seguridad y que se repatríe a los observadores militares que intervienen en esa tarea. Por esa misma razón, y habida cuenta del traspaso de las responsabilidades militares de la UNPROFOR a la IFOR, recomiendo que se transfiera a la IFOR el mandato de la UNPROFOR, establecido en virtud de la resolución 761 (1992) del Consejo de Seguridad, de velar por el funcionamiento del aeropuerto de Sarajevo, así como del aeropuerto de Tuzla y de otros campos de aviación.

D. Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas

43. En un informe que presenté por separado el 12 de diciembre de 1995 (S/1995/1028), recomendé que los aspectos civiles de la aplicación del Acuerdo Básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Sirmium occidental se confiaran a un administrador de transición que desempeñara sus funciones bajo la autoridad del Secretario General y le presentara informes, y que los aspectos militares se encomendaran a una fuerza multinacional dependiente de la IFOR o a una fuerza de las Naciones Unidas. Por lo que se refiere a la ex República Yugoslava de Macedonia, en mi informe de 23 de noviembre de 1995 (S/1995/987) me refería a la necesidad de volver a dirigirme al Consejo, tan pronto como fuera viable, en lo que respecta al establecimiento de la Fuerza de Despliegue Preventivo de las Naciones Unidas (UNPREDEP) sobre una base plenamente independiente, de manera que informara directamente a Nueva York. En el presente informe se recomienda que la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas en aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina corra a cargo de un coordinador de las Naciones Unidas con base en Sarajevo. Con sujeción a la decisión que pueda tomar el Consejo sobre esas recomendaciones, considero que ha llegado el momento de ir reduciendo el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas en Zagreb y hacer plenamente independientes entre sí las tres operaciones de las Naciones Unidas en la ex Yugoslavia.

44. Al mismo tiempo, es evidente que el proceso de desmantelamiento de los elementos de la UNPROFOR y la Operación de las Naciones Unidas para el Restablecimiento de la Confianza en Croacia (ONURC), traspaso de sus funciones a la IFOR y organización de nuevas operaciones civiles en Bosnia y Herzegovina y en Croacia, que será complejo y largo, requerirá que se retenga una capacidad civil y militar coordinada en el Cuartel General de las Fuerzas de Paz de las Naciones Unidas en Zagreb durante, por lo menos, un período de seis meses a partir de la expiración de los mandatos de la UNPROFOR y la ONURC. Para ello será necesario, entre otras cosas, mantener un pequeño destacamento militar que se encargue de vigilar los locales y los bienes de las Naciones Unidas durante la fase de liquidación. Habida cuenta de la cantidad de esos bienes, y de lo valioso de buena parte del equipo que se ha de proteger, considero que se justifican plenamente los limitados gastos que ello representará para la comunidad internacional, y recomiendo que el Consejo de Seguridad dé su aprobación. En el futuro inmediato, me propongo reestructurar y reducir drásticamente la plantilla de personal civil y militar del Cuartel General, incluida la Oficina de mi Representante Especial, que podría cerrarse a finales de febrero de 1996. Habida cuenta de la compleja interrelación existente entre esas tres misiones y todas las partes en la zona de la misión, considero esencial mantener en Zagreb y Belgrado unas oficinas de enlace de las Naciones Unidas pequeñas, pero con una dotación de personal suficiente. La oficina de Zagreb también debería mantener alguna capacidad administrativa y de adquisiciones para prestar servicio a las otras misiones de las Naciones Unidas.

45. Tan pronto como el Consejo de Seguridad haya tomado una decisión con respecto a la aplicación de los acuerdos relativos a Bosnia y Herzegovina y a Eslavonia oriental le presentaré recomendaciones más detalladas sobre esas cuestiones.

VI. OBSERVACIONES

46. Como declaré en Londres ante la Conferencia de Aplicación del Acuerdo de Paz, vivimos un momento de esperanza. El Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina, culminado brillantemente en Dayton (Ohio), sobre las bases sentadas durante más de tres años de arduos esfuerzos en pro de la paz por muchos negociadores especialmente el Sr. Cyrus Vance, el Sr. Thorvald Stoltenberg y Lord Owen, permite albergar esperanzas fundadas con respecto al fin del trágico conflicto de Bosnia y Herzegovina. En Croacia también se perfila la esperanza como resultado del Acuerdo Básico sobre la región de Eslavonia oriental, Baranja y Sirmium occidental. Muchos de los oradores que intervinieron en la Conferencia de Londres se refirieron a la relación existente entre ambos acuerdos y a la amenaza que representaría el fracaso en la aplicación de uno de ellos para la aplicación del otro. Esa relación quedó reflejada en las conclusiones de Londres.

47. Celebro la firma de esos dos acuerdos porque, si las partes permiten que se apliquen, pondrán fin a los terribles sufrimientos que han padecido los pueblos de esos dos Estados Miembros durante tantos años y se eliminará un grave foco de inestabilidad en Europa. También celebro que se hayan aprobado por las consecuencias que ello tiene para las Naciones Unidas. Está muy difundida la opinión de que la intervención de la Organización en la ex Yugoslavia no ha sido un éxito, opinión que rechazo tajantemente. El objetivo originario y primordial del despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina después de que estallara la guerra fue proteger las actividades humanitarias. Esa misión se ha cumplido con éxito gracias al valor y a la dedicación de los civiles que han intervenido, pero también gracias a la protección, el apoyo logístico y demás servicios que les ha prestado la UNPROFOR. Asimismo, cabe reconocer el éxito de la UNPROFOR en la negociación y su colaboración en la aplicación de acuerdos de cesación del fuego y otros acuerdos de índole militar, frecuentemente de carácter local, sin los que habrían muerto muchas más personas y la destrucción de bienes materiales habría sido aún mayor. Asimismo, considero beneficiosas las muchas lecciones que las Naciones Unidas, es decir, los Estados Miembros y la Secretaría, han aprendido en Bosnia y Herzegovina y que servirán a nuestras futuras actividades de establecimiento y mantenimiento de la paz.

48. Sin embargo, el precio ha sido alto para las Naciones Unidas. Son muchos los miembros de su personal que han resultado muertos o quedado lisiados. En los últimos años, los conflictos en la ex Yugoslavia han dominado el programa de la Organización en el ámbito de la paz y la seguridad y han distorsionado sus actividades de establecimiento de la paz y mantenimiento de la paz a expensas de otras partes del mundo. En agosto de 1995, momento en el que el despliegue alcanzó su máxima amplitud, se hallaba desplegado en la ex Yugoslavia el 70% de las fuerzas de mantenimiento de la paz de todo el mundo y dos tercios de los costos de mantenimiento de la paz correspondían a la región. Por consiguiente, me felicito de que los Estados Miembros hayan decidido que la vasta labor de ayuda a la aplicación del Acuerdo de Paz en Bosnia y Herzegovina no se confíe exclusivamente a las Naciones Unidas. Sólo podrán generarse los conocimientos técnicos, los recursos y, fundamentalmente la voluntad política que se necesitan para poner fin a la lucha e iniciar la construcción de la paz en Bosnia y Herzegovina mediante el esfuerzo común y la colaboración de muchas organizaciones internacionales y de los Estados Miembros.

49. Como solicitaba el Consejo de Seguridad, en el presente informe he formulado propuestas sobre las diversas formas en las que las Naciones Unidas pueden contribuir a ese esfuerzo común. Las más importantes se refieren al socorro humanitario y el regreso de los refugiados, campos en los que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) pueda seguir desarrollando la labor que ha venido realizando desde el principio, y a la policía civil, puesto que las partes han pedido a las Naciones Unidas que desplieguen una fuerza de policía civil más importante que ninguna de las desplegadas por la Organización hasta la fecha. En ambos casos, confío en que las Naciones Unidas puedan llevar a cabo las tareas asignadas, siempre que las partes colaboren y que los Estados Miembros proporcionen los recursos necesarios. En el caso del ACNUR, se tratará fundamentalmente de recursos financieros que se aportarán a título de contribución voluntaria. En el caso de la Fuerza Internacional de Policía, no sólo se requerirán recursos financieros, que, para que la Fuerza pueda desplegarse a tiempo, se tendrán que obtener mediante el prorrateo de cuotas, sino también recursos humanos, es decir, policías capacitados y con experiencia. Insto a los Estados Miembros a que respondan pronta y generosamente a esas demandas.

50. Asimismo, el presente informe se refiere a otros campos, principalmente el de los derechos humanos, en los que las Naciones Unidas podrán colaborar en las actividades que se desarrollen bajo la dirección de otras organizaciones. Estoy dispuesto a hacer todo lo que esté en mi mano, dentro de los recursos y los mandatos existentes, para prestar apoyo de esa índole, con sujeción, exclusivamente, al respeto del principio de que la rendición de cuentas a los Estados Miembros por las actividades que financien las Naciones Unidas y que sean ejecutadas por personal de la Organización se efectuará a través del Secretario General.

51. En una adición a este informe presentaré en breve al Consejo de Seguridad las estimaciones preliminares de los gastos que representan las propuestas.

52. Para concluir, deseo rendir homenaje, no de manera rutinaria sino reconociendo sinceramente su dedicación, entrega y sacrificio, a todos aquellos hombres y mujeres que han contribuido al tan esperado nacimiento de la esperanza en la ex Yugoslavia, que han arriesgado y, con demasiada frecuencia, perdido la vida en la mayor operación de mantenimiento de la paz que han llevado a cabo las Naciones Unidas. Rindo homenaje asimismo a los que los han dirigido, mis Representantes Especiales Thorvald Stoltenberg, Yasushi Akashi y Kofi Annan, y los Comandantes de la Fuerza, Satish Nambiar, Lars-Eric Wahlgren, Jean Cot, Bernard de Lapresle y Bernard Janvier. La historia confirmará que la labor que todos ellos han realizado es mucho más importante de la que hoy algunos reconocen.